

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 123 -2015-OS/PRES**

ES COPIA AUTENTIFICADA


FELIX PINO FIGUEROA
ASESOR LEGAL DE LA ALTA DIRECCIÓN
OSINERGMIN

Lima, 17 NOV. 2015

VISTO:

El Memorando N° OAF-276-2015 de fecha 10 de noviembre de 2015, por el cual el Área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas solicita la séptima modificación al Plan Anual de Contrataciones, actualizado al 10 de noviembre de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, el Plan Anual de Contrataciones de OSINERGMIN correspondiente al ejercicio presupuestal del año 2015, fue aprobado el 15 de enero del 2015 mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 002-2015-OS/PRES; modificado mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 015-2015-OS/PRES de fecha 13 de febrero de 2015; modificado mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 040-2015-OS/PRES de fecha 05 de mayo de 2015; modificado mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 054-2015-OS/PRES de fecha 09 de junio de 2015, modificado mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 056-2015-OS/PRES de fecha 10 de junio de 2015, modificado mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 078-2015-OS/PRES de fecha 22 de julio de 2015 y modificado mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 094-2015-OS/PRES de fecha 11 de setiembre de 2015;

Que, el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, establece que cada Entidad elaborará un Plan Anual de Contrataciones, el cual deberá prever todas las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requerirán durante el año fiscal, con independencia del régimen que las regule o su fuente de financiamiento, así como de los montos estimados y tipos de procesos de selección previstos;

Que asimismo, el penúltimo párrafo del artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que el Plan Anual de Contrataciones, considerará todas las contrataciones a realizarse en el año fiscal, con independencia del tipo de proceso de selección y/o régimen legal que las regule;

Que, el artículo 9° del referido Reglamento, establece que el Plan Anual de Contrataciones, podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramaciones de metas institucionales y cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección o el valor referencial difiera en más de veinticinco por ciento (25%) y ello varíe el tipo de proceso de selección;

Que, por lo expuesto resulta necesario aprobar las modificaciones al Plan Anual de Contrataciones correspondientes al ejercicio presupuestal del año 2015, el mismo que contiene las contrataciones a través de procesos contemplados en la Ley de Contrataciones del Estado, las cuales serán financiadas con recursos propios;



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N°/23 -2015-OS/PRES

De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, la Directiva N° 005-2009-OSCE/CD y el Reglamento General de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; y

Con la opinión favorable de la Gerencia General, de la Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Control de Gestión y la Gerencia Legal;

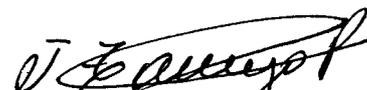
SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones del **ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA - Osinergmin**, correspondiente al ejercicio presupuestal del año 2015, la misma que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Disponer que el Plan Anual de Contrataciones a que se refiere el artículo primero de la presente Resolución se ponga a disposición del público en la Oficina de Administración y Finanzas y en la página Web de Osinergmin.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el SEACE- Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de emitida.

Artículo 4º.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.


Jesús Tamayo Pacheco
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN

